

México, D.F., a 11 de noviembre de 2015.

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
UNIDAD DE POLITICA REGULATORIA**

Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena,  
Delegación Benito Juárez,  
México, D.F., C.P. 03720

**Referencia:** Comentarios a la "Consulta Pública sobre los modelos de costos para determinar tarifas de los servicios prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones."

**Folio Axtel No.** 337-2015  
=====

**ALBERTO RAZO MEZA**, en mi carácter de representante legal de la empresa **AXTEL, S.A.B. de C.V. ("AXTEL")**, personalidad que se acredita mediante la escritura pública número 9,645 del 11 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 120 de Monterrey, Nuevo León, Lic. José Luis Farías Montemayor, que exhibo en copia simple (**Anexo 1**); señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 265, piso 14, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal y autorizando para tales efectos a los CC. Ermilo Vázquez Lizarraga, Federico Gil Chaveznava, Carlos Eduardo Peraza Zazueta, Rodrigo Rivera Del Valle, Balbina Sofia de la Garza González, Roberto González Zavala, Janis Bárcena Hernández y Alejandro Rodríguez Ramírez, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("**LFTR**"), se emiten comentarios y propuestas concretas dentro del plazo establecido para ello, a la "**Consulta Pública sobre los modelos de costos para determinar tarifas de los servicios prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones**", entre los que se encuentran los siguientes modelos de costos:

- a. Modelo de red de acceso fija para servicios de desagregación y compartición de infraestructura.
- b. Modelo de reventa de línea, acceso indirecto.
- c. Modelo de arrendamiento de enlaces dedicados.
- d. Modelo de coubicación fija.
- e. Modelo de coubicación móvil.
- f. Modelo de costos para servicios de operador móvil virtual;
- g. Modelo de costos de redes móviles para determinación tarifaria de los servicios mayoristas de usuario visitante (los "Modelos de costos").

En lo sucesivo, de manera conjunta se identificará como la “**Consulta Pública**”, a efecto de que los comentarios vertidos se valoren y, en su caso, sean integrados a la regulación en comento.

Al respecto, AXTEL formula las siguientes:

### **OBSERVACIONES**

1. Con fecha 25 de septiembre de 2015, en su XV Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“**IFT**”), acordó someter a Consulta Pública las Propuestas de Oferta de Referencia presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones.
2. Como consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el artículo 51 de la LFTR, el IFT inició el procedimiento de Consulta Pública de las Ofertas de Referencia detalladas anteriormente, con el objeto de que los interesados formularan comentarios a dichos modelos de costos dentro del periodo comprendido del 1 de octubre al 11 de noviembre de 2015.

En razón de lo anterior, y dentro del término otorgado para tal efecto, AXTEL emite comentarios y propuestas concretas a la Consulta Pública de las Propuestas de Oferta de Referencia presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones, los cuales están contenidos en los documentos que se acompañan al presente, identificados como los siguientes:

- **Anexo 2:** Comentarios al Modelo de red de acceso fija para servicios de desagregación y compartición de infraestructura.
- **Anexo 3:** Comentarios al Modelo de reventa de línea, acceso indirecto.
- **Anexo 4:** Comentarios al Modelo de arrendamiento de enlaces dedicados.
- **Anexo 5:** Comentarios al Modelo de colocación fija.
- **Anexo 6:** Comentarios al Modelo de costos para servicios de operador móvil virtual.

Por lo anteriormente expuesto, a esa **H. UNIDAD DE POLITICA REGULATORIA**, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos del presente escrito, tener por acreditada la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas señaladas para tal efecto.

**SEGUNDO.** Tomar en consideración los comentarios y propuestas concretas de AXTEL a la Consulta Pública, vertidos a través del presente escrito y sus Anexos para que sean valorados e incorporados al los modelos de costos definitivos a que se hace alusión el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública los modelos de costos para determinar tarifas de los servicios prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.

Atentamente  
**AXTEL, S.A.B. de C.V.**

  
**ALBERTO RAZO MEZA**  
Representante Legal

**RESPUESTA A LA CONSULTA PÚBLICA DE LOS MODELOS DE COSTOS PARA DETERMINAR  
TARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE  
EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Noviembre 11, de 2015

**INTRODUCCIÓN:**

El presente documento constituye la respuesta a la Consulta Pública sobre los modelos de costos para determinar tarifas de los servicios prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones (“el AEP”), publicada en el portal del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“el Instituto”) de conformidad con el Acuerdo del Pleno del Instituto número P/IFT/250915/419, de fecha 25 de septiembre del 2015. Concretamente, se emitirán comentarios a las siguientes propuestas de Modelos de Costos: i) Modelo de red de acceso fija para servicios de desagregación y compartición de infraestructura; ii) Modelo de reventa de línea, acceso indirecto; iii) Modelo de arrendamiento de enlaces dedicados; iv) Modelo de coubicación fija; y v) Modelo de costos para servicios de operador móvil virtual.

En la elaboración del presente documento se entiende que la Consulta Pública busca allegarse de opiniones, observaciones, comentarios y cuestionamientos de la industria que incrementen la posibilidad de éxito de las medidas de preponderancia impuestas al Agente Económico Preponderante del cual forman parte Telcel, Telnor y Telcel.

Además vamos a entender que la medidas asimétricas impuestas al AEP buscan cumplir con el mandato contenido en la fracción III, del artículo Octavo Transitorio del “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, así como en los artículos 267 y 268 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los Anexos 1, 2 y 5 de las medidas de preponderancia impuestas al AEP mediante el Acuerdo del Pleno del Instituto número P/IFT/EXT/060314/76, celebrada el 6 de marzo de 2014.

**PREMISAS:**

**Premisa 1:** El éxito de estos modelos de costos dependerá de que generen precios y tarifas competitivas que permitan a los demás Concesionarios ofrecer a sus usuarios finales los servicios prestados por el AEP mediante las Ofertas de Referencia, obteniendo un margen de ganancia razonable y que como resultado de esto, los demás Concesionarios sean más competitivos frente al AEP, garantizando así las condiciones de competencia efectiva que propicien la ampliación de la cobertura y la reducción de los precios de los servicios de telecomunicaciones en beneficio de los usuarios finales.

**Premisa 2:** Para que los modelos de costos generen precios y tarifas competitivas y por tanto sean exitosos, éstos deben de considerar lo siguiente:

- a. **Actualización de tarifas.** El IFT debe contar con un mecanismo que le permita reflejar y actualizar las tarifas de sus modelos si existe evidencia de que el AEP ofrece tarifas al público -o se imputa a sí mismo- inferiores a las tarifas contenidas en las OR, de forma que ésta sea siempre consistente con los últimos indicadores del AEP.

- b. Eliminación de costos y eficacia de los Procesos de Contratación e implementación.** Es indispensable que se considere que los procesos ineficientes así como los costos correspondientes a procesos intermedios, equipamiento, penas convencionales a cargo del CS, servicios auxiliares o de cualquier servicio accesorio que esté atado al servicio principal, incrementarán el costo final de éste para el CS. Si los costos y los procesos de implementación de estos servicios accesorios resultan demasiado elevados o no son eficientes, aunque sean considerados en los modelos de costos, la tarifa o precio resultante del servicio principal será irrelevante, pues el costo agregado del servicio será inviable para el CS.
  
- c. Replicabilidad de los servicios que el AEP ofrece a sus usuarios.** Es necesario que el AEP no realice cobros a los Concesionarios Solicitantes por servicios que no cobra a sus usuarios finales (por ejemplo: gastos de instalación, gastos por activación de servicios, etcétera). Asimismo, las tarifas para los diferentes servicios, deben permitir a los Concesionarios Solicitantes replicar las ofertas que el AEP ofrece a sus propios usuarios, considerando un margen de ganancia razonable, y las economías de escala que el AEP es capaz de generar.
  
- d. Penas Convencionales:** No se deben aplicar penas convencionales al CS tales como penas por tickets injustificados, incrementando aún más los costos de los servicios; sin perjuicio de lo anterior, las penas que se apliquen el AEP deben ser lo suficientemente elevadas para que cumplan con sus dos funciones básicas:
  - i. Resarcir los daños causados por la parte que incumplió.
  - ii. Disuadir a las partes de incumplir con sus obligaciones, por ser el costo de oportunidad de cumplir más elevado que el del incumplir por las bajas penas.

#### **CONCLUSIONES:**

Si se cumplen las premisas anteriores, la probabilidad de éxito de las medidas impuestas al AEP crecerá sustancialmente. Los modelos de costos en consulta, tal como las presentó el IFT, consideramos que no cumplen con los requisitos indispensables que aseguran el cumplimiento de estas premisas, por lo que se crea el riesgo de que estos no cumplan los fines para los que fueron diseñados, y por lo tanto, no se generen las condiciones de competencia efectiva y libre concurrencia que permitan garantizar servicios de telecomunicaciones a más usuarios y a mejores precios.

Finalmente, a continuación anexamos las observaciones y comentarios en el formato determinado para tales efectos, los cuales buscan incrementar la posibilidad de éxito en el cumplimiento de estas premisas.

## ANEXO 2

### MODELO DE COSTOS INCREMENTALES DE LARGO PLAZO – RED DE ACCESO FIJA

#### Datos del participante en la consulta pública

|   |                       |
|---|-----------------------|
| <b>Nombre, razón social o denominación social:</b>  | Axtel, S.A.B. de C.V. |
| <b>En su caso, nombre del representante legal:</b>  | Alberto Razo Meza     |
| <b>Documento para la acreditación de la representación:</b> (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).   | Poder Notarial        |
| En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.  | Si                    |
| <b>AVISO IMPORTANTE</b>   |                       |
| Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |                       |

#### Q.1: ¿Considera adecuados los servicios modelados en el modelo de acceso fijo?

1. No se consideran adecuados los servicios modelados, pues el modelo de costos del IFT no provee de indicadores de tarifas para algunos elementos de red que deben de ser incluidos en la OR del AEP, por ejemplo:
  - a. Uso fraccional de ductos: Ductos susceptibles de ser subdivididos para su compartición;
  - b. Trabajos especiales: Instalación de despliegue de nueva obra civil, Acondicionamiento de la Infraestructura, Recuperación de Espacio y Solución correctiva para recuperación de servicios;
  - c. Compartición de fibra oscura;

- d. Trabajos especiales: Instalación de despliegue de nueva obra civil, acondicionamiento de la infraestructura, Recuperación de Espacio y solución correctiva para recuperación de servicios; y
- e. Uso de registros, radiales y bajantes: Por ejemplo, Telmex llevó a cabo un trabajo especial de despliegue de nueva obra civil en Yucatán para la canalización de 25 lotes de terreno. Para el mismo, el AEP no permitió el uso de sus registros ni de las radiales para llegar hasta los lotes y conectar con los potenciales usuarios finales, por lo que tuvieron que ser presupuestados por el CS por separado. El presupuesto incluyó lo siguiente:
- i. Construcción de 35 registros nuevos con un costo de \$133,000.00 MN,
  - ii. Construcción de 750 metros de canalización para radiales con un costo de \$187,500.00 MN.
  - iii. Costo de instalación de infraestructura en despliegue de obra civil que cobraba Telmex por la cantidad \$472,671.00,

Estos costos, cuya suma alcanzó la cantidad de \$793,171.00, hicieron inviable que Axtel se sumara al proyecto.

- f. Servicios Auxiliares o actividades de apoyo: Visita Técnica, Análisis de Factibilidad, Inspección, Servicio de Recuperación de Espacio y Servicio de Supervisión y Vigilancia.

Estos servicios son necesarios para poder proveer los servicios al usuario final y en ocasiones son cobrados por el AEP a precios superiores que los de mercado. Por ejemplo, Telmex cobra por el servicio de Supervisión y vigilancia la cantidad \$2,513.48 por un turno de 8 horas, del cual solo se trabajaron 4 efectivas. Este costo es 250% mayor que los costos de mercado, ya que el precio de mercado por estos servicios asciende a 933.33 pesos por turno de 8 horas efectivas.

2. El IFT de contar con un mecanismo que le permita reflejar y actualizar sus indicadores en sus modelos de costos, de forma que los precios y tarifas de las Ofertas de Referencia permitan a los CS competir, con un margen de ganancia razonable.
3. Además, con el objeto de que ésta iniciativa sí redunde en un impulso para la competencia del sector, debe especificarse claramente que el AEP no podrá realizar cargos a los CS que no efectúe a sus clientes actualmente, tales como los que en distintos comités técnicos el AEP ha manifestado que es su intención cobrar, como por ejemplo:
  - Instalación de acometida
  - Habilitación del Servicio de Desagregación
  - Atención de avería inexistente por reporte de falla
  - Instalación de Anexo a Caja de Distribución

**Q.2: ¿Considera adecuadas las consideraciones que se han tenido en cuenta en lo que respecta a la metodología de costos incrementales implementada en el modelo de costos?**

No se considera adecuada la metodología de costeo aplicada, pues, en congruencia con las últimas determinaciones del IFT, el Instituto debió haber aplicado una metodología de costos incrementales de largo plazo puros.

**Q.3: ¿Está de acuerdo con las especificaciones de la red de acceso implementadas en el modelo?**

Se considera que las especificaciones de la red de acceso son consistentes con las mejores prácticas internacionales y con el supuesto de contar con una red eficiente.

**Q.4: ¿Tiene comentarios respecto a la metodología de análisis geográfico implementada en el modelo?**

Se considera que la metodología de análisis geográfico, que utiliza la agrupación de geotipos, es razonable.

**Q.5: ¿Está de acuerdo con los algoritmos de red utilizados en el modelo?**

Los algoritmos utilizados en el modelo son razonables.

**Q.6: ¿Está de acuerdo con la selección de parámetros de costos definidos en el modelo?**

Es necesario contar con mayor información relativa al cálculo del Costo de Capital, pues no se presenta la información con base a la cual se estimó. Situación que también se presenta con los porcentajes de margen de costos comunes y compartidos.

**Q.7: ¿Cree que existe algún parámetro adicional que debería haberse tenido en cuenta?**

En términos generales, no se considera que existan parámetros adicionales a ser considerados.

**Q.8: ¿Está de acuerdo con la elección de variables implementadas en el modelo?**

Como se mencionó anteriormente, el modelo de costos del IFT no provee de indicadores de tarifas para algunos elementos de red, tal como ductos susceptibles a ser subdivididos, uso de registros, radiales y bajantes.

**Q.9: ¿Tiene algún comentario relativo a los parámetros que el usuario puede definir en el modelo?**

Se considera necesario que el IFT especifique si dicho instituto será el usuario, o si por el contrario, el usuario será cada uno de los CS, en cuyo caso puede generar incertidumbre sobre las variables que deben utilizarse.

**Q.10: ¿Tiene comentarios relativos a los parámetros de dimensionamiento definidos en el modelo?**

Los parámetros de dimensionamiento parecen razonables.

**Q.11: ¿Tiene algún comentario relacionado con los valores de entrada y/o los cálculos efectuados en las diferentes hojas que componen el modelo?**

Es preciso se aporte mayor información sobre la justificación de los parámetros utilizados, tales como los costos de capital y los costos comunes y compartidos aplicados.

**Q.12: ¿Está de acuerdo con la estructura de precios de los servicios modelados, así como con las unidades en las que se costean los servicios?**

Es necesario que el IFT cuente con mecanismos que permitan actualizar la OR del AEP en la medida que reduzca sus precios de lista a sus usuarios finales, o mediante descuentos y promociones, cuando estos presionen a la baja las tarifas del mercado.

**Q.13: ¿Tiene algún comentario adicional relativo al modelo de costos y/o documentación presentada?**

1. El IFT de contar con un mecanismo que le permita reflejar y actualizar sus indicadores en sus modelos de costos, de forma que los precios y tarifas de las Ofertas de Referencia permitan a los CS competir, con un margen de ganancia razonable.
2. Es indispensable que se considere que todos los costos correspondientes a procesos intermedios, equipamiento, penas convencionales a cargo del CS, servicios auxiliares o de cualquier servicio accesorio que esté atado al servicio principal, incrementarán el costo final de éste para el CS. Si los costos de estos servicios accesorios resultan demasiado elevados, aunque sean considerados en los modelos de costos, la tarifa o precio resultante del servicio principal será irrelevante, pues el costo agregado del servicio será inviable para el CS.
3. Asimismo, con el objeto de que ésta iniciativa sí redunden en un impulso para la competencia del sector, debe especificarse claramente que el AEP no podrá

realizar cargos a los CS que no efectúe a sus clientes actualmente, tales como los que, en distintos comités técnicos, el AEP ha externado desear cobrar:

- Instalación de acometida
- Habilitación del Servicio de Desagregación
- Atención de avería inexistente por reporte de falla
- Instalación de Anexo a Caja de Distribución

### ANEXO 3

#### MODELO DE COSTOS EVITADOS DEL SERVICIO DE REVENTA DE LÍNEAS Y DEL SERVICIO DE ACCESO INDIRECTO AL BUCLE LOCAL

##### Datos del participante en la consulta pública

|   |                       |
|---|-----------------------|
| <b>Nombre, razón social o denominación social:</b>  | Axtel, S.A.B. de C.V. |
| <b>En su caso, nombre del representante legal:</b>  | Alberto Razo Meza     |
| <b>Documento para la acreditación de la representación:</b> (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).   | Poder Notarial        |
| En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.  | Si                    |
| <b>AVISO IMPORTANTE</b>   |                       |
| Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |                       |

#### Q.1: ¿Considera adecuados los servicios modelados?

No se consideran adecuados los servicios modelados, pues el modelo de costos del IFT no provee de indicadores de tarifas para algunas ofertas comerciales que deberían existir, tal como el servicio de reventa de datos; pues a pesar de que sí existe una estimación para el servicio de SAIB (de datos), éste último es fundamentalmente distinto a un servicio de reventa de únicamente datos.

En este sentido, es necesario que el IFT cuente con mecanismos que permitan actualizar la OR del AEP en la medida que nuevos paquetes comerciales o nuevas tarifas, sean puestos a disposición de los clientes de dichos operadores.

Aunado a lo anterior, si los CS ofrecen pruebas de que AEP ofrece tarifas al público, inferiores a las tarifas contenidas en la OR, el IFT de contar con un mecanismo que le permita reflejar y actualizar esos nuevos indicadores en sus modelos de costos, de forma que la OR siempre refleje los últimos indicadores del AEP.

Por otro lado, se ha detectado que este modelo de costos no provee indicadores de tarifas sobre otros servicios auxiliares relacionados con los servicios de reventa y SAIB, por lo que se solicita al IFT especifique que efectivamente no podrán realizarse cobros adicionales a los ya modelados, o en su defecto, que el Instituto provea de las tarifas que sí se le permitirá al AEP por servicios auxiliares.

Además, con el objeto de que ésta iniciativa sí redunden en un impulso para la competencia del sector, debe especificarse claramente que el AEP no podrá realizar cargos a los CS que no efectúe a sus clientes actualmente, tales como los que, en distintos comités técnicos, el AEP ha externado desear cobrar:

- Instalación de la acometida
- Gastos de habilitación de los servicios
- Atención de avería inexistente por reporte de falla
- Cambio de número
- Suspensión y Reanudación del servicio para suscriptor
- Habilitación de Bloqueo y Desbloqueo de llamadas
- Instalación de Acometida (cobre o FTTH)
- Interoperabilidad de Módem y ONT
- Pruebas de sincronía y atenuación
- Cargos excesivos por servicio de concentración y distribución
- Cargos CPEs y cableado en el domicilio del cliente

**Q.2: ¿Está de acuerdo con la definición de costos evitados utilizada?**

No se está de acuerdo con la definición de costos evitados utilizada, pues además de los conceptos incluidos por el IFT debe eliminarse un margen que contabilice los gastos en Call Centers así como un margen de ganancias extraordinarias del AEP.

**Q.3: ¿ Tiene algún comentario relativo al diseño del modelo de costos evitados para el servicio de reventa de líneas (WLR)?**

Es necesario incluir dentro de los conceptos descontados, un margen que refleje los gastos en Calls Centers así como las ganancias extraordinarias del AEP.

**Q.4: ¿ Tiene algún comentario relativo al diseño del modelo de costos evitados para el SAIB?**

Es necesario incluir dentro de los conceptos descontados, un margen que refleje los gastos en Calls Centers así como las ganancias extraordinarias del AEP.

**Q.5: ¿ Está de acuerdo con la selección de parámetros de costos definidos en el modelo?**

Se considera que los parámetros son razonables.

**Q.6: ¿Cree que existe algún parámetro adicional que debería haberse tenido en cuenta?**

No se considera exista un parámetro adicional que deba incluirse.

**Q.7: ¿Tiene algún comentario relacionado con los valores de entrada y/o los cálculos efectuados en las diferentes hojas que componen el modelo?**

El modelo de costos del IFT no provee de indicadores de tarifas para algunas ofertas comerciales que deberían existir.

En este sentido, es necesario que el IFT cuente con mecanismos que permitan actualizar la OR del AEP en la medida que nuevos paquetes comerciales o nuevas tarifas, sean puestos a disposición de los clientes de dichos operadores.

**Q.8: ¿Está de acuerdo con la estructura de precios de los servicios modelados, así como con las unidades en las que se costean los servicios?**

Con respecto a la estructura de precios del modelo de IFT, es necesario que éste sea lo suficientemente flexible para actualizarlo con nuevos paquetes, tarifas o unidades de medida que el AEP ofrezca al público, de lo contrario corre el riesgo de quedar rápidamente en obsolescencia.

**Q.10: ¿Tiene algún comentario adicional relativo al modelo de costos y/o documentación presentada?**

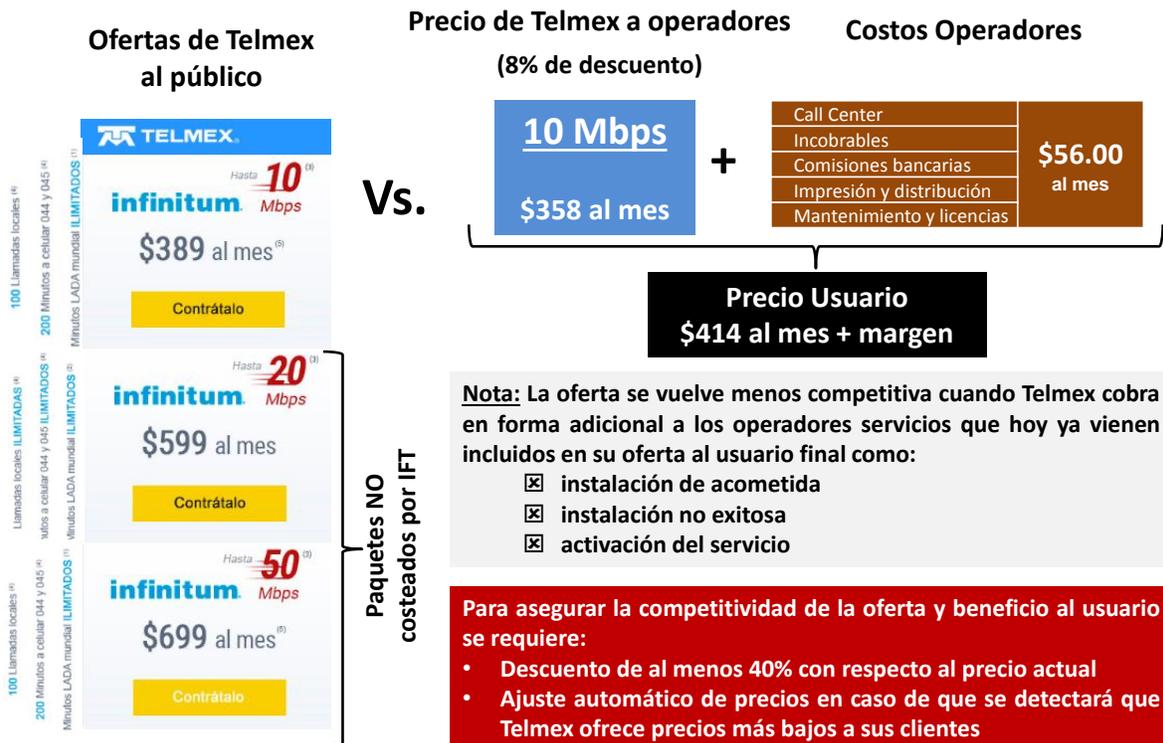
1. El modelo de costos del IFT no provee de indicadores de tarifas para algunas ofertas comerciales que deberían existir. El IFT debe contar con un mecanismo que le permita reflejar y actualizar las tarifas de sus modelos si existe evidencia de que el AEP ofrece tarifas al público, inferiores a las tarifas contenidas en las OR, de forma que ésta sea siempre consistente con los últimos indicadores del AEP.
2. Es indispensable que se considere que todos los costos correspondientes a procesos intermedios, equipamiento, penas convencionales a cargo del CS, servicios auxiliares o de cualquier servicio accesorio que esté atado al servicio principal, incrementarán el costo final de éste para el CS. Si los costos de estos servicios accesorios resultan demasiado elevados, aunque sean considerados en los modelos de costos, la tarifa o precio resultante del servicio principal será irrelevante, pues el costo agregado del servicio será inviable para el CS.
3. Además, con el objeto de que ésta iniciativa sí redunden en un impulso para la competencia del sector, debe especificarse claramente que el AEP no

podrá realizar cargos a los CS que no efectúe a sus clientes actualmente, tales como:

- Instalación de la acometida
- Gastos de habilitación de los servicios
- Atención de avería inexistente por reporte de falla
- Cambio de número
- Suspensión y Reanudación del servicio para suscriptor
- Habilitación de Bloqueo y Desbloqueo de llamadas
- Instalación de Acometida (cobre o FTTH)
- Interoperabilidad de Módem y ONT
- Pruebas de sincronía y atenuación
- Cargos excesivos por servicio de concentración y distribución
- Cargos CPEs y cableado en el domicilio del cliente

4. Además de tomar en cuenta las consideraciones anteriores, de acuerdo con estimaciones realizadas internamente, y con base al descuento del 8% que Telmex ha ofrecido en diversas negociaciones, se ha concluido, basados en las ofertas que Telmex actualmente ofrece al público, que para que la OR de reventa sea rentable para los CS, se requiere de un descuento de al menos 40% sobre la tarifa al usuario, de forma que se les permita a los CS obtener un margen razonable por los servicios prestados. En el caso del SAIB, el descuento debe ser superior al 60%.

## Oferta de Referencia - Reventa



# Oferta de Referencia – Bit stream

## Ofertas de Telmex al público

**5 Mbps**

\$349

al mes

Incluye **infinitem**<sup>TM</sup>  
la mejor conexión

WiFi Móvil en Infinitem SIN COSTO

Antivirus McAfee SIN COSTO

Infinitem Mail SIN COSTO

**10 Mbps**

\$499

al mes

Incluye **infinitem**<sup>TM</sup>  
la mejor conexión

WiFi Móvil en Infinitem SIN COSTO

Antivirus McAfee SIN COSTO

Infinitem Mail SIN COSTO

## Precio de Telmex a operadores

## Costos Operadores

(8% de descuento)

|                |   |
|----------------|---|
| <b>5 Mbps</b>  | + |
| \$321 al mes   |   |
| <b>10 Mbps</b> |   |
| \$459 al mes   |   |

|                              |                        |
|------------------------------|------------------------|
| <b>Inversión central</b>     |                        |
| Routeadores y cobricaciones  | \$ 46.00               |
| <b>Costos no recurrentes</b> |                        |
| Instalación, pruebas, módems | \$ 67.00               |
| <b>Total</b>                 | <b>\$113.00 al mes</b> |

**VS.**

## Precio Usuario

**5 Mbps: \$434 al mes + margen**

**10 Mbps: \$572 al mes + margen**

**Nota:** La oferta se vuelve menos competitiva cuando Telmex cobra en forma adicional a los operadores servicios que hoy ya vienen incluidos en su oferta al usuario final como:

- Costos de instalación iniciales
- Costos desproporcionados de concentración y distribución

**Para asegurar la competitividad de la oferta y beneficio al usuario se requiere:**

- Descuento de al menos 60% con respecto al precio actual
- Ajuste automático de precios en caso de que se detectará que Telmex ofrece precios más bajos a sus clientes

## ANEXO 4

### MODELO DE COSTOS EVITADOS DE ENLACES DEDICADOS

#### Datos del participante en la consulta pública

|   |                       |
|---|-----------------------|
| <b>Nombre, razón social o denominación social:</b>  | Axtel, S.A.B. de C.V. |
| <b>En su caso, nombre del representante legal:</b>  | Alberto Razo Meza     |
| <b>Documento para la acreditación de la representación:</b> (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).   | Poder Notarial        |
| En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.  | Si                    |
| <b>AVISO IMPORTANTE</b>   |                       |
| Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |                       |

#### **Q.1: ¿Considera adecuados los servicios modelados en el modelo de costos del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados?**

1. Se debe de asegurar de que los servicios modelados en el modelo de costos sea el servicio de arrendamiento de enlaces dedicados en todas sus modalidades, a saber:
  - Locales en SDH y Ethernet;
  - Larga Distancia Nacional en SDH y Ethernet;
  - Larga Distancia Internaciones en SDH y Ethernet
2. El IFT debe contar con un mecanismo que le permita reflejar y actualizar las tarifas de sus modelos si existe evidencia de que el AEP ofrece tarifas al público, inferiores a las tarifas contenidas en las OR, de forma que ésta sea siempre consistente con los últimos indicadores del AEP.

3. Es indispensable que se considere que todos los costos correspondientes a procesos intermedios, equipamiento, penas convencionales a cargo del CS, servicios auxiliares o de cualquier servicio accesorio que esté atado al servicio principal, incrementarán el costo final de éste para el CS. Si los costos de estos servicios accesorios resultan demasiado elevados, aunque sean considerados en los modelos de costos, la tarifa o precio resultante del servicio principal será irrelevante, pues el costo agregado del servicio será inviable para el CS.
4. Asimismo, con el objeto de que ésta iniciativa sí redunden en un impulso para la competencia del sector, debe especificarse claramente que el AEP no podrá realizar cargos a los CS que no efectúe a sus clientes.

**Q.2: ¿Está de acuerdo con la definición de costos evitados utilizada?**

No se está de acuerdo con la definición de costos evitados utilizada. Se sugiere incluir lo siguiente:

- a. Incluir un margen que contabilice un margen de ganancias extraordinarias del AEP.
- b. Respecto a los descuentos y promociones que el AEP ofrece en su Oferta de Referencia vigente para 2015, los rangos superiores de descuento son muy amplios en comparación con los rangos inferiores, lo que desincentiva la contratación de servicios adicionales, al no tener un descuento proporcional adecuado que se pueda alcanzar con el incremento en la contratación de enlaces dedicados.
- c. El AEP históricamente ha aplicado sus descuento por volumen considerando que la demanda de un servicio requiere la compra de dos enlaces (Doble Telco), lo que ha tenido el efecto de inflar artificialmente la facturación que el AEP hace sobre los servicios de enlaces dedicados a los CS.

Por consiguiente, las tablas de descuento que el AEP ofrece deben ser ajustadas de forma que se mantengan los niveles de descuento, con volúmenes de facturación inferiores.

- d. Asimismo, para que el servicio de enlaces dedicados del AEP sea competitivo en comparación con lo que actualmente ofrece ya el AEP, debe considerar que el descuento del rango superior de consumo debe ser de al menos 75%.

**Q.3: ¿Tiene algún comentario relativo al diseño del modelo de costos evitados para el servicio de arrendamiento de enlaces dedicados?**

Con independencia de los señalamientos realizados en la respuesta a la pregunta anterior, se considera que el diseño del modelo es adecuado.

**Q.4: ¿Está de acuerdo con la selección de parámetros de costos definidos en el modelo?**

Mi representada considera que dentro de los parámetros que deben incluirse en la estimación del modelo es la correspondiente a la práctica de Doble Telco que se amplía en la respuesta de la pregunta siguiente.

**Q.5: ¿Cree que existe algún parámetro adicional que debería haberse tenido en cuenta?**

El modelo de IFT no considera la práctica de que el AEP realiza, denominada Doble Telco, la cual consiste en que al contratar un enlace dedicado, el AEP obliga al CS a comprar dos de ellos: uno para el servicio que se está contratando y otro adicional para llevar al tráfico de la central del AEP al punto de presencia del operador contratante.

Sin embargo, la anterior práctica quedó prohibida en la Regla Vigésimo Segunda del Anexo 2 - Servicios de Telecomunicaciones Fijas- de la Resolución de Preponderancia.

Por tanto, en la gran mayoría de los casos en los que un CS solicite enlaces dedicados al AEP, el Doble Telco no debe de aplicar ya que la el AEP tiene la obligación de permitir utilizar la infraestructura ya arrendada.

El AEP históricamente ha aplicado sus descuento por volumen considerando que la demanda de un servicio, requiere la compra de dos enlaces, lo que ha tenido el efecto de inflar artificialmente la facturación que el AEP hace sobre los servicios de enlaces dedicados a los CS, dado que la demanda real por enlaces es menor a la que se refleja en la facturación del AEP por este.

Por consiguiente, las tablas de descuento que el AEP ofrece deben ser ajustadas de forma que se mantengan los mismos niveles de descuento, con volúmenes de facturación inferiores.

**Q.6: ¿Tiene algún comentario relacionado con los valores de entrada y/o los cálculos efectuados en las diferentes hojas que componen los modelos?**

Los valores de entrada y los cálculos efectuados son razonables.

**Q.7: ¿Está de acuerdo con la estructura de precios de los servicios modelados, así como con las unidades en las que se costean los servicios?**

Se sugiere incluir lo siguiente:

- a. Incluir un margen que contabilice un margen de ganancias extraordinarias del AEP.
- b. Respecto a los descuentos y promociones que el AEP ofrece en su Oferta de Referencia vigente para 2015, los rangos superiores de descuento son muy amplios

en comparación con los rangos inferiores, lo que desincentiva la contratación de servicios adicionales, al no tener un descuento proporcional adecuado que se pueda alcanzar con el incremento en la contratación de enlaces dedicados.

- c. El AEP históricamente ha aplicado sus descuento por volumen considerando que la demanda de un servicio requiere la compra de dos enlaces (Doble Telco), lo que ha tenido el efecto de inflar artificialmente la facturación que el AEP hace sobre los servicios de enlaces dedicados a los CS.

Por consiguiente, las tablas de descuento que el AEP ofrece deben ser ajustadas de forma que se mantengan los niveles de descuento, con volúmenes de facturación inferiores.

- d. Asimismo, para que el servicio de enlaces dedicados del AEP sea competitivo en comparación con lo que actualmente ofrece ya el AEP, debe considerar que el descuento del rango superior de consumo debe ser de al menos 75%.

**Q.8: ¿Tiene algún comentario adicional relativo al modelo de costos y/o documentación presentada?**

1. Se debe de asegurar de que los servicios modelados en el modelo de costos sea el servicio de arrendamiento de enlaces dedicados en todas sus modalidades, a saber:
  - Locales en SDH y Ethernet;
  - Larga Distancia Nacional en SDH y Ethernet;
  - Larga Distancia Internaciones en SDH y Ethernet
2. El IFT debe contar con un mecanismo que le permita reflejar y actualizar las tarifas de sus modelos si existe evidencia de que el AEP ofrece tarifas al público, inferiores a las tarifas contenidas en las OR, de forma que ésta sea siempre consistente con los últimos indicadores del AEP.
3. Es indispensable que se considere que todos los costos correspondientes a procesos intermedios, equipamiento, penas convencionales a cargo del CS, servicios auxiliares o de cualquier servicio accesorio que esté atado al servicio principal, incrementarán el costo final de éste para el CS. Si los costos de estos servicios accesorios resultan demasiado elevados, aunque sean considerados en los modelos de costos, la tarifa o precio resultante del servicio principal será irrelevante, pues el costo agregado del servicio será inviable para el CS.
4. con el objeto de que ésta iniciativa sí redunden en un impulso para la competencia del sector, debe especificarse claramente que el AEP no podrá realizar cargos adicionales a los CS, tales como:

- a. **Fallas por terceros** (numeral 2.7.5 de la OR). Las penas no deben estar en función de quien originó la falla, sino en los tiempos de su atención. Se deberán establecer tiempos estándar por tipo de afectación (por ejemplo: corte de FO o de cable multipar).
- b. **Penalizaciones al CS** (numeral 2.8.4 de la OR). Solamente se deben de aplicar penas al CS cuando se demuestre que fue levantado un reporte de falla de manera injustificada, después de haber diagnosticado que el servicio se encontraba en operación y sin antecedentes de falla.

ANEXO 5

MODELO DE COSTOS INCREMENTALES DE LARGO PLAZO – COUBICACION FIJA

**Datos del participante en la consulta pública**

|   |                       |
|---|-----------------------|
| <b>Nombre, razón social o denominación social:</b>  | Axtel, S.A.B. de C.V. |
| <b>En su caso, nombre del representante legal:</b>  | Alberto Razo Meza     |
| <b>Documento para la acreditación de la representación:</b> (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).   | Poder Notarial        |
| En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.  | Si                    |
| <b>AVISO IMPORTANTE</b>   |                       |
| Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |                       |

**Q.1: ¿Considera adecuados los servicios modelados en el modelo de coubicación fija?**

Se consideran adecuados los servicios modelados.

**Q.2: ¿Considera adecuadas las consideraciones hechas respecto a la estimación de la demanda?**

Mi representada considera que debe justificarse la utilización de 3 concesionarios solicitantes por sitio.

**Q.3: ¿Tiene comentarios respecto a la metodología de despliegue implementada en el modelo?**

Mi representada considera que aunque la recuperación de los costos esté programada a manera de anualidades, los CS tengan la opción de utilizar la infraestructura en periodos menores, y por tanto sólo tengan que erogar el monto proporcional al periodo utilizado.

**Q.4: ¿Está de acuerdo con la metodología de dimensionamiento implementada en el modelo?**

El enfoque de modelar una red moderna equivalente a la del AEP a través de un dimensionamiento bottom-up complementado con uno top down se considera una metodología apropiada.

**Q.5: ¿Está de acuerdo con la elección de variables utilizadas en el modelo?**

Las variables seleccionadas parecen razonables.

**Q.6: ¿Tiene algún comentario relativo a las características y variables que el usuario puede definir en el modelo?**

Se considera necesario que el IFT especifique si dicho instituto será el usuario, o si por el contrario, el usuario será cada uno de los CS, en cuyo caso puede generar incertidumbre sobre las variables que deben utilizarse.

**Q.7: ¿Está de acuerdo con las características de demanda implementadas en el modelo?**

Mi representada considera que deben flexibilizarse los parámetros relativos a los dimensionamientos que pueden solicitar los CS, de forma que éstos puedan tener acceso a coberturas y servicios anexos de menores dimensiones, y por tanto, sus precios sean más competitivos.

**Q.8: ¿Está de acuerdo con la selección de parámetros de costos definidos en el modelo?**

Es preciso se aporte mayor información sobre la justificación de los parámetros utilizados, tales como los costos de capital y los costos comunes y compartidos aplicados.

**Q.9: ¿Cree que existe algún parámetro adicional que debería haberse tenido en cuenta?**

Los parámetros utilizados parecen razonables.

**Q.10: ¿Tiene comentarios relativos a los parámetros de dimensionamiento definidos en el modelo?**

Mi representada considera que debe justificarse la utilización de 3 concesionarios solicitantes por sitio. Asimismo, deben flexibilizarse los parámetros relativos a los dimensionamientos que pueden solicitar los CS, de forma que éstos puedan tener acceso a coubicaciones y servicios anexos de menores dimensiones, y por tanto, sus precios sean más competitivos.

**Q.11: ¿Está de acuerdo con los drivers utilizados en el modelo para la asignación de costos a los distintos servicios?**

Los drivers utilizados parecen razonables.

**Q.12: ¿Tiene algún comentario relacionado con los valores de entrada y/o los cálculos efectuados en las diferentes hojas que componen el modelo?**

Es preciso se aporte mayor información sobre la justificación de los parámetros utilizados, tales como los costos de capital y los costos comunes y compartidos aplicados.

**Q.13: ¿Está de acuerdo con la estructura de precios de los servicios modelados, así como con las unidades en las que se costean los servicios?**

Mi representada considera que los CS deben tener la opción de utilizar la infraestructura en periodos menores, y por tanto sólo tengan que erogar el monto proporcional al periodo utilizado.

Asimismo, deben flexibilizarse los parámetros relativos a los dimensionamientos que pueden solicitar los CS, de forma que éstos puedan tener acceso a coubicaciones y servicios anexos de menores dimensiones, y por tanto, sus precios sean más competitivos.

**Q.14: ¿Tiene algún comentario adicional relativo al modelo de costos y/o documentación presentada?**

1. Los niveles de precio que arrojan el modelo de costos deben calibrarse con los descuentos que actualmente ofrece el AEP en sus coubicaciones, de forma que sus resultados realmente redunden en una situación de mayor competencia en la industria.
2. El IFT de contar con un mecanismo que le permita reflejar y actualizar sus indicadores en sus modelos de costos, de forma que los precios y tarifas de las Ofertas de Referencia permitan a los CS competir, con un margen de ganancia razonable.
3. Es indispensable que se considere que todos los costos correspondientes a procesos intermedios, equipamiento, penas convencionales a cargo del CS, servicios auxiliares o de cualquier servicio accesorio que esté atado al

servicio principal, incrementarán el costo final de éste para el CS. Si los costos de estos servicios accesorios resultan demasiado elevados, aunque sean considerados en los modelos de costos, la tarifa o precio resultante del servicio principal será irrelevante, pues el costo agregado del servicio será inviable para el CS.

4. Asimismo, con el objeto de que ésta iniciativa sí redunden en un impulso para la competencia del sector, debe especificarse claramente que el AEP no podrá realizar cargos a los CS que no refleje a sus clientes actualmente.

ANEXO 6

MODELO DE COSTOS EVITADOS DEL SERVICIO DE OPERADOR MÓVIL VIRTUAL

Datos del participante en la consulta pública

|   |                       |
|---|-----------------------|
| <b>Nombre, razón social o denominación social:</b>  | Axtel, S.A.B. de C.V. |
| <b>En su caso, nombre del representante legal:</b>  | Alberto Razo Meza     |
| <b>Documento para la acreditación de la representación:</b> (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).   | Poder Notarial        |
| En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.  | Si                    |
| <b>AVISO IMPORTANTE</b>   |                       |
| Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |                       |

**Q.1: ¿Considera adecuados los servicios modelizados en el modelo de OMV?**

Mi representada considera que es necesario incluir dentro de los servicios tarifados los siguientes, mismos que no están incluidos en los modelos de la autoridad: SMS on-net, SMS off-net, así como incluir las tarifas de los servicios de voz, datos y SMS para Estados Unidos/Canadá y la tarifa de los mismos servicios para el resto del mundo.

**Q.2: ¿Considera adecuada las consideraciones hechas respecto al modelado de un Operador Eficiente?**

Sí se consideran adecuados los supuestos relativos al operador eficiente.

**Q.3: ¿Tiene comentarios respecto a los costos evitados en cada uno de los tipos de OMV?**

Se consideran razonables los costos evitados utilizados para cada uno de los tipos de OMV, sin embargo, estos además debe incluir un margen que contabilice las ganancias extraordinarias del AEP.

**Q.4: ¿ Está de acuerdo con los costos de comercialización considerados en el modelo?**

Se considera que los costos de comercialización contienen los elementos necesarios.

**Q.5: ¿ Está de acuerdo con la diferenciación de usuarios considerada?**

Se considera que la diferenciación de usuarios corresponde con la realidad.

**Q.6: ¿ Está de acuerdo con el método del cálculo del minus de comercialización?**

Mi representada está de acuerdo con el método de cálculo del minus de comercialización.

**Q.7: ¿ Tiene comentarios relativos a los costos de interconexión utilizados?**

Se solicita al Instituto que clarifique si avala el supuesto utilizado en el modelo de costos para el OMV completo, relacionado a que éste puede cobrar los costos de interconexión de llamadas dirigidas a su red, pero que a su vez no tiene la obligación de pagar el transporte al AEP de llevar la llamada al usuario final; debido a que ese supuesto tendrá una implicación directa en la viabilidad financiera de este servicio.

**Q.8: ¿Está de acuerdo en los costos de interconexión considerados?**

Mi representada está de acuerdo con los costos de interconexión considerados.

**Q.10: ¿Tiene comentarios relativos a los costos de red utilizados?**

Debe asegurarse que en todo momento, los inputs que se utilizan para estimar los costos de red, sean los más recientes disponibles para el Instituto. En este sentido, se considera necesario que los costos de red del concesionario móvil sean consistentes con la infraestructura de cuarta generación y servicios VoIP.

**Q.11: ¿Está de acuerdo en los elementos de red considerados?**

Mi representada sostiene que los elementos de red, especialmente en su capa de acceso, deben considerar elementos que permitan dar servicios VoIP.

**Q.12: ¿Tiene comentarios relativos a las fórmulas para la determinación de los cargos de uso de red?**

Se considera que las fórmulas para determinar los cargos de uso de red son razonables.

**Q.13: ¿Tiene algún comentario relacionado con los valores de entrada y/o los cálculos efectuados en las diferentes hojas que componen modelo?**

Para efectos de aportar mayor transparencia a la construcción de estos indicadores, mi representada solicita que toda la información del AEP utilizadas para realizar éstos cálculos sea puesta a disposición de los interesados, en particular la distribución de los ingresos relativos a todos los planes comerciales utilizados en la estimación.

**Q.14: ¿Está de acuerdo con la estructura de precios de los servicios modelados, así como con las unidades en las que se costean los servicios?**

Mi representada considera que es necesario incluir dentro de los servicios tarifados los siguientes, mismos que no están incluidos en los modelos de la autoridad: SMS on-net, SMS off-net, así como incluir las tarifas de los servicios de voz, datos y SMS para Estados Unidos/Canadá y la tarifa de los mismos servicios para el resto del mundo.

**Q.15: ¿Tiene algún comentario adicional relativo al modelo de costos y/o documentación presentada?**

1. El modelo de costos del IFT no provee de indicadores de tarifas para algunas ofertas comerciales que deberían existir, tales como: SMS on-net, SMS off-net, así como incluir las tarifas de los servicios de voz, datos y SMS para Estados Unidos/Canadá y la tarifa de los mismos servicios para el resto del mundo. El IFT debe contar con un mecanismo que le permita reflejar y actualizar las tarifas de sus modelos si existe evidencia de que el AEP ofrece tarifas al público, inferiores a las tarifas contenidas en las OR, de forma que ésta sea siempre consistente con los últimos indicadores del AEP.
2. De igual forma, debe asegurarse que en todo momento, los inputs que se utilizan para estimar los costos de red, sean los más recientes disponibles para el Instituto, por lo que es necesario que los costos de red del concesionario móvil sean consistentes con la infraestructura de cuarta generación y servicios VoIP.
3. Es indispensable que se considere que todos los costos correspondientes a procesos intermedios, equipamiento, penas convencionales a cargo del CS, servicios auxiliares o de cualquier servicio accesorio que esté atado al servicio principal, incrementarán el costo final de éste para el CS. Si los costos de estos servicios accesorios resultan demasiado elevados, aunque sean considerados en los modelos de costos, la tarifa o precio resultante del servicio principal será irrelevante, pues el costo agregado del servicio será inviable para el CS.

4. Además, con el objeto de que ésta iniciativa sí redunden en un impulso para la competencia del sector, debe especificarse claramente que el AEP no podrá realizar cargos a los CS que no efectúe a sus clientes.
5. Mi representada sostiene debe incluirse un margen *minus* que contabilice las ganancias extraordinarias del AEP.
6. Se solicita al Instituto que clarifique si avala el supuesto utilizado en el modelo de costos para el OMV completo, relacionado a que éste puede cobrar los costos de interconexión de llamadas dirigidas a su red, pero que a su vez no tiene la obligación de pagar el transporte al AEP de llevar la llamada al usuario final.
7. Finalmente, para efectos de aportar mayor transparencia a la construcción de estos indicadores, mi representada solicita que toda la información del AEP utilizadas para realizar éstos cálculos sea puesta a disposición de los interesados, en particular la distribución de los ingresos relativos a todos los planes comerciales utilizados en la estimación.